IDEAM	**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS**	**Código:** GJC-F016 **Versión:** 04 **Fecha:** 21/07/2025

1. SOLICITUD DE PROCESO CONTRACTUAL

Para la realización de las necesidades que se describen en los Estudios Previos, la entidad tiene previsto el objeto de gasto del contrato dentro del documento de seguimiento contractual 2026 de la Oficina de Informática.

De igual manera este objeto se encuentra enmarcado dentro del Plan Anual de Adquisiciones publicado en el SECOP II y en la página web de la entidad en la fila No. INFO-051 del archivo PAA 2026

COD. SEGMENTO	COD. FAMILIA	COD. CLASE	COD. COOMODITY	**DESCRIPCIÓN**	**OBJETO A CONTRATAR**
81	11	18	81111800	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas	(INFO-051) Renovación y fortalecimiento del servicio de soporte de los productos Oracle nube vigentes en el Ideam
81	11	20	81112000	Servicios de datos	
81	11	21	81112100	Servicios de internet	
81	11	24	81112400	Servicios de alquiler o arrendamiento de hardware de computador	

	FUENTE DE RECURSO
FUNCIONAMIENTO	
INVERSIÓN	X
RECURSOS PROPIOS	

2. PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO

A continuación, se presentan los Estudios Previos, requeridos conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

a) Licitación Pública ☐

b) Selección Abreviada (Marque con una X)

- Adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización [X]
- Contratación de menor cuantía (<=280 SMMLV) ☐
- Contratación para la prestación de servicios de salud ☐
- Contratación cuyo proceso de licitación haya sido declarado desierto ☐

c) Concurso de méritos ☐

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El proceso de selección y el contrato que de él se derive, se regirá por los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y en especial el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso. También tendrán aplicación las normas que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

En concordancia con el Art. 24 de la Ley 80 de 1993, el Art. 2º Numeral. 2º de la Ley 1150 de 2007 señala que: *"La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual."*

De conformidad con el literal a) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de selección abreviada mediante el procedimiento de subasta inversa electrónica, teniendo en cuenta que los bienes que se pretende adquirir son de características técnicas uniformes de común utilización según los estudios previos. El IDEAM no cuenta con la Plataforma tecnológica para llevar a cabo el procedimiento de subasta inversa electrónica, razón por la cual la subasta se realizará electrónicamente a través de la plataforma de SECOP II.

El Decreto 1082 de 2015 establece: "Artículo 2.2.1.1.1.3.1. DEFINICIONES. […] *"Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes son los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007. […]*"

De conformidad con las disposiciones legales vigentes el precio se constituye en el único aspecto a ponderar, razón por la cual el procedimiento para efectos de la selección del contratista que suministrará los bienes o prestará los servicios es el de subasta inversa.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el IDEAM dará aplicación a lo establecido en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, que estipula; *"Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido…"*

De conformidad con lo expuesto, cabe concluir que los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, a que está sometida la selección del contratista, se desarrollan mediante la sujeción de la escogencia del contratista a la ley y al pliego de condiciones. Como resultado de la presente selección, se suscribirá un contrato para atender la necesidad que se enuncia en el objeto del presente proceso.

De conformidad con el objeto contractual, el contrato a celebrar será de:

a. Consultoría ☐

b.	Prestación de servicios	X
c.	Suministro	☐
d.	Compraventa	☐
Otro	☐ Cuál_____	

4.DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

Según el artículo 17 de la Ley 99 de 1993, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM, es un establecimiento público de carácter nacional adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, encargado del levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país, así como de establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de la planificación y el ordenamiento del territorio.

El numeral 4 del artículo 1.2.1.1.1 del Decreto 1076 de 2015, establece al IDEAM las funciones de obtener, almacenar, analizar, estudiar, procesar y divulgar la información básica sobre hidrología, hidrogeología, meteorología, geografía básica, geomorfología, suelos y cobertura vegetal para el manejo y aprovechamiento de los recursos biofísicos de la Nación.

La Oficina de Informática, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 291 de 2004, despliega un conjunto integral de funciones para respaldar el entorno tecnológico del Instituto. Entre sus responsabilidades se incluyen el asesoramiento a la dirección general en la administración de recursos tecnológicos, el diseño y desarrollo de sistemas de información, la orientación en normativas para la gestión de datos ambientales, la contribución al Sistema de Información Ambiental, la gestión de la infraestructura informática y de telecomunicaciones, así como la consolidación de la cultura informática organizacional. Además, se encarga de coordinar la contratación de aplicaciones tecnológicas, garantizar la protección de la información y mantener actualizadas las aplicaciones sistematizadas. La Oficina también se involucra en la capacitación, investigación y difusión de tendencias tecnológicas, entre otras funciones asignadas por su naturaleza, las cuales se detallan a continuación:

"Oficina de Informática. Son funciones de la Oficina de Informática, las siguientes:

1. Asesorar a la Dirección General y a las demás instancias pertinentes en lo referente a la administración de recursos tecnológicos de la Institución.
2. Analizar, diseñar y desarrollar los elementos conceptuales, técnicos y metodológicos que permitan disponer de sistemas de información normalizada e integrada que faciliten la toma de decisiones en la Institución.
3. Orientar y asesorar a las dependencias y personal del Instituto en el establecimiento de normas para la transmisión o captura, procesamiento, verificación y control de calidad de los datos y almacenamiento de la información ambiental, al igual que la aplicación de los manuales y reglamentos técnicos que le permitan al Instituto la transmisión de los datos de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos por los organismos internacionales.
4. Contribuir al diseño, construcción, uso y mejoramiento de los submódulos y aplicativos de la base de datos en cada dependencia e integrarlos al Sistema de Información Ambiental Central del IDEAM, aplicando las metodologías propias de la ingeniería de software.
5. Propender al óptimo funcionamiento de la infraestructura informática y de telecomunicaciones a través de procesos planificados de mantenimiento preventivo y correctivo, brindando capacitación y asesoría a los usuarios para obtener el máximo aprovechamiento de los recursos informáticos.
6. Administrar y mantener actualizada la infraestructura tecnológica, operar los sistemas computacionales y asesorar a las dependencias de la entidad en esta materia.
7. Consolidar la cultura informática organizacional en las diferentes dependencias del Instituto.
8. Asegurar el funcionamiento del Sistema de Información Ambiental y registrar y generar los reportes de información necesarios.

9. Definir los términos de referencia de las aplicaciones tecnológicas que se decida contratar, así como diseñar e implementar mecanismos de protección para la información que manejen todas las áreas de la entidad.
10. Coordinar el mantenimiento y actualización de las aplicaciones sistematizadas de acuerdo con las necesidades y políticas de la entidad.
11. Elaborar los manuales de usuario e impartir la capacitación requerida para el manejo de las aplicaciones a las diferentes dependencias de la entidad.
12. Investigar y difundir información sobre actualización de herramientas y tendencias del mercado mundial para mantener tecnologías de punta.
13. Las demás funciones que le sean asignadas y que por su naturaleza le correspondan."

Que adicionalmente, la Resolución 310 de 2020 define en su Artículo 1º.- la creación de los grupos de trabajo *"CREAR, en la Oficina de Informática del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales -IDEAM, los siguientes grupos internos de trabajo: 1. Grupo de Información. 2. Grupo de Tecnología y comunicaciones; y 3. Grupo de Arquitectura Empresarial TI y seguridad de la información. Y en el Artículo 2º",* y en coordinación con la misión institucional y la garantía del mantenimiento, soporte y disponibilidad de los sistemas de información que administra el instituto se definen en el Artículo No. 4 de la misma resolución las funciones del grupo de Tecnología y Comunicaciones:

"1. Asegurar la disponibilidad y funcionamiento eficiente de la infraestructura que soporta los servicios tecnológicos necesarios para garantizar la operación de los sistemas de información y servicios digitales.
2. Realizar la definición de la arquitectura y el directorio de los servicios tecnológicos.
3. Garantizar la operación, continuidad y gestión de los servicios tecnológicos, junto con la gestión de los servicios de soporte (mesa de servicios).
4. Establecer y actualizar el proceso para garantizar la seguridad, privacidad y trazabilidad de los servicios tecnológicos, asegurando su control de calidad y transparencia.
5. Realizar y supervisar la ejecución del plan de mantenimiento de los servicios tecnológicos de la entidad."

Actualmente la Oficina de Informática debe atender los requerimientos de las áreas misionales y de apoyo de la entidad, para dar efectivo cumplimiento a leyes, decretos, resoluciones y convenios asignados al IDEAM, así como las actividades relacionadas con la responsabilidad de desarrollar y mantener sistemas de información para la recolección, intercambio y producción de información que apunten al objeto misional del Instituto.

En virtud de sus funciones, iniciativas, planes, programas y proyectos, la Oficina de Informática adelanta acciones para contribuir con el cumplimiento de los objetivos de las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 y el documento ESTRATEGIA NACIONAL DIGITAL DE COLOMBIA 2023-2026 mediante el cual se busca desencadenar el potencial de la transformación digital para superar los desafíos que enfrenta Colombia a nivel económico, social y ambiental. Esto se logrará a través del fortalecimiento de los elementos habilitadores y un impulso decidido al uso y apropiación de los datos y las tecnologías digitales por parte de las personas y los hogares, las entidades públicas y el sector productivo, abordando los retos y riesgos que trae consigo la aceleración de la digitalización.

Teniendo en cuenta este objetivo, la Estrategia se desarrollará a través de los siguientes ejes estratégicos:

1. Conectividad digital para cambiar vidas.
2. Acceso, uso y aprovechamiento de datos para impulsar la transformación social.
3. Seguridad y confianza digital para la garantía de las libertades y el desarrollo integral de las personas.
4. Habilidades y talento digital como motor de oportunidades.
5. Inteligencia Artificial y otras tecnologías emergentes para la generación de valor económico y social.

6. Transformación digital pública para fortalecer el vínculo Estado – Ciudadanía.
7. Economía digital para la transformación productiva.
8. Sociedad digital para un desarrollo inclusivo, equitativo, y sostenible.

La materialización de las bases del plan nacional de desarrollo 2022-2026 requiere de la promoción de programas y actividades de transferencia tecnológica. Por lo tanto se debe incentivar el uso intensivo de datos y la adopción de tecnologías digitales para transitar hacia una economía agraria e industrial intensiva en conocimiento, que facilite procesos de reconversión productiva local y de trazabilidad del desempeño de las pequeñas unidades productivas en articulación con la generación de oportunidades para que los jóvenes puedan construir sus proyectos de vida mediante acceso a la educación en las áreas tecnológica, profesional y en los demás niveles.

Con el objetivo de consolidar un ecosistema digital, al servicio del bienestar y el desarrollo del país, es preciso trabajar en el Fortalecimiento a la Transformación Digital de las entidades estatales, en aras de consolidar un estado competitivo, austero y productivo y a la vez posicionar a Colombia como un país líder en la provisión de productos, contenidos y servicios digitales, fortaleciendo a todos los actores del sector (públicos y privados). Esto a su vez contribuirá a la generación de empleo y oportunidades en el país.

La oficina de Informática definió las siguientes tres actividades misionales en el PAA 2026 que apuntan directamente a la estrategia digital:

- INFO26-1: Brindar soporte y atención a la infraestructura tecnológica del IDEAM.
- INFO26-2: Implementar un esquema integral de soporte y mantenimiento evolutivo de los sistemas de información, servicios tecnológicos y aplicaciones institucionales, orientado a garantizar su disponibilidad, seguridad, continuidad operativa y mejora continua.
-INFO26-5: Definir un plan de pruebas para el Plan de Continuidad de la organización y realizar prueba parcial a un proceso crítico.

En virtud de lo anterior, desde la Oficina de Informática se definieron las acciones necesarias para soportar estas tres actividades misionales del PAA 2026, las cuales fueron construidas bajo los siguientes parámetros:

1. Conectividad digital para cambiar vidas.
2. Acceso, uso y aprovechamiento de datos para impulsar la transformación social
3. Seguridad y confianza digital para la garantía de las libertades y el desarrollo integral de las personas.
4. Inteligencia Artificial y otras tecnologías emergentes para la generación de valor económico y social
5. Transformación digital pública para fortalecer el vínculo Estado – Ciudadanía

La legislación vigente, en particular el numeral 8 del artículo 2 de la Ley 1341 de 2009 establece como principio orientador la Masificación del Gobierno en Línea (hoy Gobierno Digital). Esto implica que las entidades públicas deben adoptar medidas necesarias para aprovechar al máximo las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en el desarrollo de sus funciones, con el respaldo del Gobierno Nacional que establecerá los mecanismos y condiciones para garantizar este principio. Además, la intervención del Estado en el sector TIC busca promover su acceso, el servicio universal, el desarrollo de contenidos y aplicaciones, así como la seguridad informática y de redes.

Ahora bien, el Instituto, a través de la Oficina de Informática, tiene establecido un Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – PETI, del cual se destacan los siguientes proyectos:

1. Diseño e implementación de la plataforma de SINGEI
    a. Diseño e implementación de los requerimientos funcionales y no funcionales definidos por el negocio.
2. Bosques y monitoreo
    a. Diseños técnicos de la plataforma.
    b. Estabilización de la plataforma tecnología

3. Modelo de gestión y gobierno de información institucional
    a. Implementación de un modelo de gobierno de información
4. Plataforma de lago de datos para consolidación, análisis, disposición y explotación de información institucional
    a. Plataforma implementada
    b. Esquema de gobierno definido
5. Fortalecimiento de los sistemas de información relacionados con la temática forestal
    a. Historias de usuario
    b. Sistemas de información actualizados
    c. Información publicada
6. Arquitectura Empresarial
    a. Definir y documentar la Arquitectura Empresarial de la entidad, de conformidad con el Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial – MRAE 3.0, como un instrumento de planeación estratégica que permita alinear la estrategia institucional con los procesos, la información, los sistemas de información y la infraestructura tecnológica.

Propender por la correcta implementación de las políticas públicas encaminadas a promover el ecosistema científico, la innovación, visibilización y democratización de la información a través del análisis, planificación, estructuración y actualización de las líneas estratégicas, acciones, herramientas, desarrollos informativos, comunicaciones, accesos, programas y proyectos que contribuyan con el Sistema de Información Ambiental de Colombia (SIAC) y al incremento efectivo y eficientes los productos y servicios que desde el IDEAM se generan para el país y el mundo, hace que para la presente vigencia se tengan previstos adelantar proyectos importantes para el Instituto, que requieren acompañamiento profesional para una adecuada planeación, seguimiento y control de los objetivos trazados.

En el mismo sentido, es importante señalar que desde hace 10 años el IDEAM implementó el Bus de Servicios ESB – Oracle, el cual ha sido renovado anualmente con el fin de dar continuidad a este servicio, sobre el cual se han instalado los componentes de interoperabilidad desarrollados con motivo de la integración de los productos de software instalados en el IDEAM y el ANLA en el marco del SIAC, convirtiéndose hoy en pieza imprescindible para ejecutar dicha interoperabilidad, Plataforma FEWS y progresivamente migrar los sistemas de información misionales con que cuenta el Instituto, así como sus bases de datos.

La infraestructura tecnológica del IDEAM a través del bus de servicio soporta ambientes correspondientes a: Producción y pruebas, las bases de datos y aplicaciones, desplegados en servicios Cloud del proveedor Oracle bajo la modalidad Universal Credits, cumpliendo así con la política de gobierno y recomendaciones impartidas por MinTIC en el marco de referencia de arquitectura empresarial para el Estado y mitigando el riesgo de afectación de la disponibilidad del servicio para el reporte de información por parte de las Entidades públicas, manteniendo la disponibilidad de dichos servicios alojados en los servidores Cloud de Oracle.

En ese sentido, durante la vigencia 2021, la Oficina de Informática en su plan de mejoramiento, fortalecimiento y estabilización de la plataforma tecnológica adquirió Servicios de Oracle Cloud Infrastructure donde se configuraron e implementaron servicios de almacenamiento, de Bases de Datos y aplicaciones.

Para la vigencia 2022 la plataforma de Oracle Cloud Infrastructure logró un nivel de madurez que le permitió al IDEAM explorar alternativas que permitieron un mejor rendimiento y disponibilidad de aplicaciones misionales que funcionan en la Nube.

La infraestructura tecnológica presente en el ambiente **Nube Oracle**, está soportando **Sistemas de Información Ambiental del Ideam,** en dos compartment correspondientes: Producción y Pruebas, los cuales se desplegaron bajo el modelo **Oracle Universal Credits** y que tuvo una vigencia hasta diciembre de 2022.

Esta modalidad de créditos le ha permitido al IDEAM acceder a una mejor infraestructura de servidores (IaaS), Plataformas como servicio (PaaS) y software como servicio (SaaS), los cuales le han permitido crecimientos,

según las necesidades que se han requerido.

Además, en el continuo proceso de modernización tecnológica y transformación digital, el IDEAM ha dispuesto un plan de migración gradual de parte de su infraestructura tecnológica on premise, a ambientes Cloud, con el fin de alinearse a las políticas de gobierno y recomendaciones impartidas por este, a través del MinTIC en el marco de referencia de arquitectura empresarial para el Estado y con el fin de mitigar el riesgo de afectación de la disponibilidad del servicio. Lo anterior, le permite al IDEAM disponer la información ambiental a las diferentes entidades públicas del país en tiempo real, por lo que se requiere mantener los servicios alojados en la infraestructura Cloud de Oracle.

Para la vigencia 2023 los servicios de nube de Oracle fueron utilizados para la migración de algunas herramientas fundamentales para la modernización y estabilización de los servicios Tecnológicos del IDEAM.

En este proceso de implementación el IDEAM migró a la Nube de Oracle los siguientes sistemas de información:

- SISAIRE
- SISAIRE QA.
- ADMINGEO.
- ADMINGEO QA
- RENARE-PRD
- RENARE-PRD-MIN
- RENARE QA
- VISORGEO
- SIRAH
- SIRH-QA.
- SNIF-PRD
- PCB PRD
- PCB QA.
- RUA RESPEL
- RUA Unificado-Preproducción
- RUA Unificado-PRO
- RUA UNIFICADO QA
- FEWS
- SIA
- SUITEVISION
- SICAPITAL.
- FILESERVER

Así mismo, en la vigencia 2024 se migraron 70 TB de información desde los repositorios de la nube de Google (Workspace) que tenían las diferentes áreas y usuarios a los Object Storage de Oracle Cloud. Esto con el fin de preservar la información y conservar los datos que los usuarios y colaboradores habían almacenado en el repositorio de Google.

Esta información se mantiene como copia de respaldo de la información y se le dará gestión como data de poca lectura (Archiving).

En el año 2025, dentro del Convenio No. 9677-PPAL001-369-2023 suscrito entre la UNGRD e IDEAM, se adquirieron los servicios de nube pública Oracle. Para tal efecto, a través del Acuerdo Marco de Nube Pública IV, el FNGRD colocó la orden de compra No. 142671 cuyo objeto fue "CONTRATAR LA RENOVACION DE LOS SERVICIOS DE NUBE PÚBLICA ORACLE CLOUD EN LA MODALIDAD DE UNIVERSAL CREDITS CLOUD, EN EL MARCO DEL CONVENIO No. 9677-PPAL001-369-2023 CELEBRADO ENTRE EL FNGRD Y EL IDEAM". Fruto del convenio se logró una disponibilidad de los servicios cercana al 99,7%, garantizar adecuados tiempos de respuesta de las aplicaciones, contar con un ambiente de respaldo de las soluciones on premise y mejorar la

protección de la información del Instituto alojada en la nube Oracle.

Las ventajas de utilizar la Nube como repositorio para las aplicaciones misionales son:

- Escalabilidad: Los servicios en la nube pública pueden escalar fácilmente para adaptarse a las capacidades cambiantes del IDEAM, ya sea aumentando o disminuyendo los recursos informáticos según sea necesario.
- Flexibilidad: La nube pública ofrece una amplia gama de servicios y opciones de configuración, lo que permite al IDEAM adaptar la infraestructura de TI a sus necesidades específicas.
- Acceso global: Los servicios en la nube pública están disponibles en todo el mundo a través de Internet, lo que permite acceder a sus aplicaciones y datos desde cualquier lugar con una conexión a Internet.
- Seguridad: Los esquemas de seguridad brindados por el proveedor recrean un escenario robusto que permite mantener la disponibilidad de las aplicaciones misionales que están desplegadas en este ambiente.
- Actualizaciones automáticas: Los proveedores de servicios en la nube pública se encargan de mantener y actualizar la infraestructura, lo que libera a las empresas de la carga de administrar y mantener su propia infraestructura.
- Elasticidad: La capacidad de escalar rápidamente los recursos en la nube pública permiten gestionar picos de demanda repentinos sin tener que preocuparse por la capacidad de su infraestructura.
- Evita temas de obsolescencia tecnológica garantizando un mayor rendimiento de los sistemas alojados en la plataforma.
- Ahorro en el presupuesto al evitar gastos de inversión en el licenciamiento de Sistemas Operativos y de Bases de Datos.
- Alta disponibilidad
- Redundancia

Para la vigencia 2026 se requiere un servicio con características técnicas como: mantenimiento de la arquitectura definida, seguridad gestionada por WAF, ampliación de capacidades de procesamiento y almacenamiento, licenciamiento de sistemas operativos, políticas de respaldo, plataforma de monitoreo, servicios de DRP en otras regiones geográficas.

En este sentido, es importante seguir estabilizando la arquitectura actual de Nube adquiriendo créditos universales que permitan dar continuidad a los servicios misionales teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Cumpliendo con las recomendaciones del Decreto 1263 de 2022 dadas por MinTic en su artículo 2.2.23.1.4:

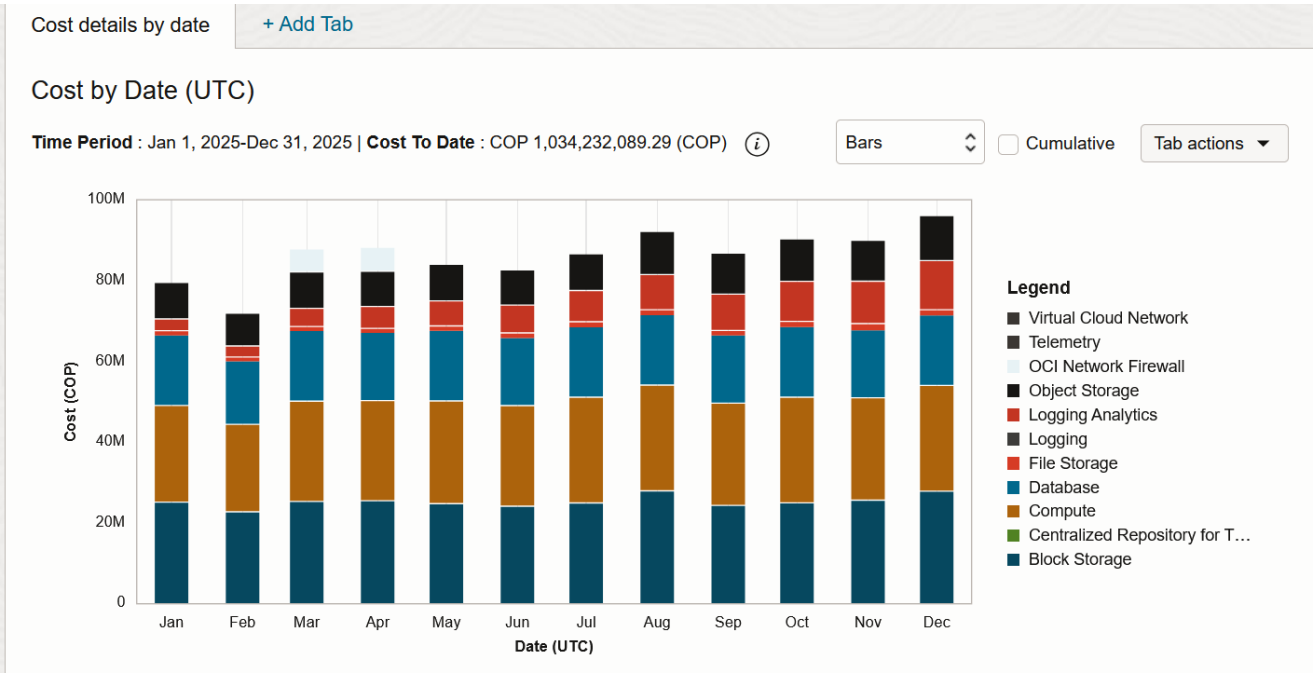
  "(…)
  4.5 Uso de servicios de nube
  4.5.1. Siempre que se inicie un nuevo proceso o servicio deberán evaluar técnicamente la pertinencia de implementarlo en la nube.
  4.5.2. Los servicios en la nube crecerán o decrecerán en cualquier momento, con el fin de ajustar la capacidad requerida y responder adecuadamente a la demanda de los usuarios.
  4.5.3. Usar servicios de nube que permitan la interoperabilidad con otras nubes o centros de cómputo locales.
  4.5.4. Para la adquisición de los diferentes servicios, se deberá tomar como primera opción, los acuerdos marco de precios de nube disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano".

Así mismo, con la Circular 01 del 17 de febrero de 2022, para acoger las recomendaciones de uso de servicios en la nube como medida para mitigar riesgos de seguridad digital.

Por lo anterior y con el fin de satisfacer la necesidad de la entidad que ha sido descrita en este documento,

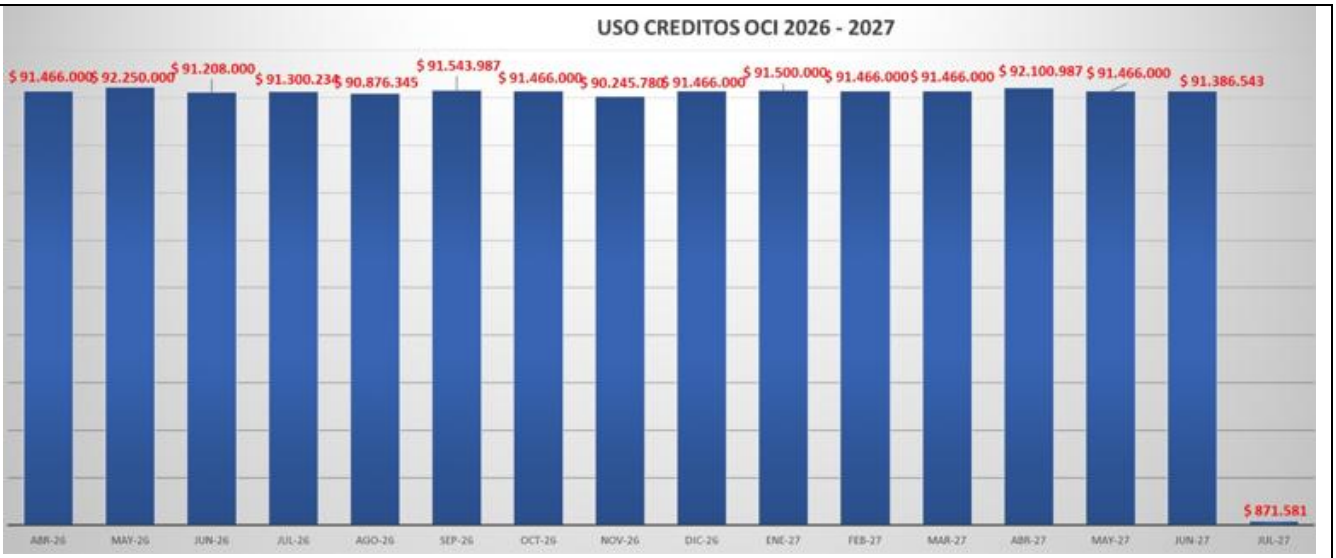
se hace procedente la contratación propuesta.

El histórico mensual de consumo de los servicios de nube Oracle durante el último año presentó el siguiente comportamiento:



De la gráfica se observa que a partir del mes de julio de 2025 se presentó un leve incremento en el consumo fruto del crecimiento en el uso de recursos, principalmente relacionado con actividades de alistamiento para migrar las máquinas hacia el nuevo datacenter de Oracle en Colombia. Esto redundará en una mejora sustancial de la latencia, y en particular del acceso a bases de datos.

Para la presente vigencia se tiene previsto el siguiente consumo de servicios mensuales sobre la base de una proyección de los servicios a desplegar en la nube de Oracle por un periodo de 15 meses:



En la gráfica se observa un consumo promedio cercano a los $91 millones, dato que corresponde a un comportamiento diario del orden de los $3.100.000; sin embargo, para la presente vigencia se tiene previsto cancelar el almacenamiento por 73 TB que se había dispuesto para una copia de respaldo de los datos que se tenían en la plataforma Google de correo y colaboración. Debido al tamaño de esta información, no se puede precisar el número de meses que tomará su disposición en un repositorio onpremise de Ideam, pero se estima que el valor diario podría reducirse a $2.600.000 diarios, lo que permitiría extender la vigencia de los créditos hasta por 15 meses.

Respecto a las horas de soporte se tiene previsto su uso en las siguientes actividades: Aprovisionamiento y configuración en la nueva región (20h), Replicación y migración de datos (25h), Migración de máquinas y servicios (20h), Pruebas validación y paso a producción de Servidor de Datos (15h) y 20 horas para soporte por incidencias.

La presente contratación apunta al cumplimiento del PAA 2026 de la Oficina de Informática, cuyo objeto es "(INFO-051) Renovación y fortalecimiento del servicio de soporte de los productos Oracle nube vigentes en el Ideam". Así mismo, contribuye al cumplimiento de la actividad INFO26-1 "Brindar soporte y atención a la infraestructura tecnológica del IDEAM".

5. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

(Definir las especificaciones esenciales, hacer una clara definición del objeto y del tipo contractual)

Para satisfacer las necesidades descritas, la Entidad requiere contratar

OBJETO: (INFO-051) RENOVACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE SOPORTE DE LOS PRODUCTOS ORACLE NUBE VIGENTES EN EL IDEAM.

ALCANCE DEL OBJETO: Además de lo indicado en la ficha técnica (anexo 3) el servicio deberá incluir:

- El servicio deberá prestarse durante los 15 meses en modalidad 7x24x365.
- Los créditos universales deberán ser cargados sobre el tenant actual de Ideam (ideamgovcloud – Subscription Plan Number UCM 11141576).

- La bolsa de horas podrá ser utilizada por el contratante en cualquier momento durante la vigencia del contrato.
- Los servicios de nube pública Oracle deberán estar disponibles durante la vigencia del contrato y/o hasta agotar los créditos, lo que primero ocurra.

PRODUCTOS ENTREGABLES

El contratista se compromete a entregar los siguientes productos de acuerdo con las actividades planteadas en estos términos:

Para presentar la cuenta contratista deberá entregar:

1. Certificado de activación de créditos universales en el tenant ideamgovcloud – Subscription Plan Number UCM 11141576.
2. Informe de actividades en formato GJC-F047

NOTA: Mensualmente el contratista debe entregar informe de monitoreo del uso de crédito de créditos y consumo de horas de soporte (durante la vigencia del contrato).

PERSONAL NECESARIO:

El contratista debe contar como mínimo con el siguiente personal, durante la ejecución del contrato:

EQUIPO DE TRABAJO	No. DE PROFESIONALES	FORMACION ACADEMICA MINIMA	TIPO DE EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA (CERTIFICADA)	DEDICACION AL PROYECTO
Gerente de Proyecto	1	Un (1) Ingeniero Sistemas y/o electrónico y/o Telecomunicaciones y/o afín, Posgrado en Gerencia de Proyectos y Certificación SCRUM o PMP.	Experiencia general mínima de cinco (5) años y experiencia específica certificada mínima de tres (3) años como Gerente en proyectos similares al proyecto	25%
Ingeniero de soporte	1	Un (1) Ingeniero Sistemas y/o electrónico y/o Telecomunicaciones y/o afín, Certificación en **OCI Foundations Associate:**, **OCI Architect Associate/Professional**: Diseño de infraestructura escalable y segura y OCI Cloud Operations Professional	Experiencia general mínima de cinco (5) años y experiencia específica certificada mínima de tres (3) años como ingeniero de soporte en infraestructura Oracle cloud.	75%

APLICACIÓN DE ANS* (Acuerdo de Niveles de Servicio)

Para la aplicación de ANS se tendrán en cuenta los siguientes niveles de prioridad según el tipo de solicitud registrada a través de los canales dispuestos por el proveedor para la prestación del servicio, así:

Prioridad 1: Solución de incidentes: Emergencia y/o degradación del servicio, Fallas en la infraestructura atribuibles al CSP y problemas operacionales de los servicios atribuibles al CSP (indisponibilidad de instancias, plataforma, conectividad, red, virtualización, seguridad y configuración) entregados por el Proveedor y que generen una indisponibilidad critica o afecten el desempeño o confiabilidad de los procesos del negocio para la Contratante.

Prioridad 2: Solicitudes de cambios en la configuración: Solicitudes de asesoramiento para realizar cambios en la configuración de los servicios, aplicaciones, instancias e implementación y administración de servicios que la Contratante tenga alojados en la nube del CSP.

Prioridad 3. Entrega de reportes e información: Solicitudes de Soporte menores o de información y consulta que no tienen impacto en los procesos de negocio de la Contratante, Solicitud de información técnica de los servicios, solicitudes de documentación de servicios, solicitudes de información y aclaraciones acerca del uso y operación de los servicios, solicitud de reportes y/o consultas asociados a la prestación del servicio.

La efectividad en la resolución mide el tiempo máximo por incidente (de acuerdo con la prioridad), a partir del reporte de la incidencia por alguno de los canales dispuestos por el proveedor para el soporte.

El retraso en la efectividad de la resolución mide el tiempo que pasa después de que se vence el tiempo límite en la resolución del incidente, cambio o entrega de reporte, hasta que el proveedor entrega la solución a la Contratante.

NOTA:

- El reloj que mide la efectividad de la resolución comienza a contabilizar el tiempo desde el momento en el que se reporta el caso por alguno de los canales provistos por el proveedor, hasta que el Proveedor entrega la solución, sobre la base de un servicio 7x24x365.
- En cada caso reportado, el Proveedor asignará un numero de ticket para el seguimiento por parte de la Contratante a través de la herramienta de tickets habilitada para ese propósito.

Tiempos de respuesta en resolución de tickets:

- Prioridad 1: Efectividad de resolución <= 4 horas.
- Prioridad 2: Efectividad de resolución <= 18 horas.
- Prioridad 3: Efectividad de resolución <= 48 horas.

Penalización:

Por cada hora excedida del plazo para la efectividad de la resolución el proveedor aprovisionará **5 horas** de soporte adicional durante la vigencia de los créditos. Estos ANS se deberán incluir dentro de los informes mensuales y aprovisionarse y formalizarse a la Contratante durante el mes siguiente,

La disponibilidad mínima del servicio de la plataforma debe ser del 99,7%.
Si la disponibilidad mensual es inferior al 99,7% se penalizará con **10 horas** de soporte adicional por cada hora de indisponibilidad (aplica a partir de la hora 4 de indisponibilidad).

*Los ANS corresponden a una adaptación de lo descrito en el AMP de nube pública IV.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con todas las especificaciones de la ficha técnica (Anexo 3).
2. Cumplir con el objeto del contrato en los términos pactados, de conformidad con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
3. Renovar los créditos de la nube en un plazo máximo de 3 días calendario, luego de la firma del acta de inicio, dejando operativa la suscripción mediante certificado de activación.
4. Suministrar todos los elementos necesarios para el cargue de los créditos en el tenant institucional, sin generar costos adicionales para el IDEAM.
5. Garantizar la disponibilidad de los créditos sin interrupciones.
6. Proveer créditos válidos, originales y actualizados para la nube pública Oracle cloud.
7. Transferir conocimiento al personal técnico del IDEAM en el uso, administración y monitoreo de los créditos entregados.
8. Entregar manuales, guías y documentación cuando esto sea requerido por la supervisión.
9. Asistir a las sesiones que le indique el supervisor y elaborar las actas respectivas. Se aclara que el Instituto no asumirá gastos de desplazamiento ni viáticos desde otras ciudades hacia Bogotá.
10. Asegurar que la solución cumpla con las normas de seguridad informática y otras normativas aplicables en el país respecto a confidencialidad y tratamiento de datos personales.
11. Responder en caso de que se presente algún tipo de falla, cuantas veces se requiera, para lo cual deberá garantizar la disponibilidad de personal para atender emergencias o imprevistos durante la vigencia del contrato.
12. Ejecutar las horas, hasta agotarlas, según los requerimientos que realice la supervisión para tal fin durante la vigencia del servicio (15 meses).
13. Atender y responder a las solicitudes de concepto, observaciones y/o inquietudes que realice el IDEAM a través de la supervisión designada.
14. Entregar junto con los créditos, un soporte emitido por el fabricante, por el término de la vigencia de los créditos. Este deberá incluir un esquema de soporte 7x24, acceso al portal de soporte, recursos técnicos y solicitud de soporte por incidentes vía web, chat y teléfono.
15. Entregar mensualmente un informe con las estadísticas de uso del consumo tanto de los créditos de la nube como de las horas de soporte.
16. Mantener la arquitectura actual del tenant de IDEAM salvo requerimiento escrito por parte de la supervisión.
17. Entregar dentro de la Arquitectura Cloud el licenciamiento de Sistemas Operativos Microsoft Windows incluido en la solución.
18. Contar con políticas de respaldo de la información y de los Servidores Virtuales.
19. Garantizar la posibilidad de implementar soluciones DRP en otras regiones geográficas.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Además del cumplimiento del objeto y alcance del presente contrato y de las obligaciones que de él se derivan, EL CONTRATISTA se obliga:

1. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la presente contratación y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
2. Ejecutar el objeto del contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.
3. Cumplir con: el objeto del contrato, las especificaciones técnicas mínimas descritas en los estudios previos, documentos previos, ficha técnica, invitación pública o pliego de condiciones, según aplique, así como la propuesta presentada; los cuales hacen parte integral del contrato. Igualmente, debe responder por la calidad del objeto contractual.

4. Entregar los bienes o servicios contratados en la forma estipulada en los estudios previos, documentos previo y demás documentos que lo componen, esto, dentro de los plazos descritos en los cronogramas, de llegar a existir, o en el plazo de ejecución.
5. Preparar, así como presentar los informes sobre las actividades desarrolladas que le sean solicitados, con la oportunidad y periodicidad requeridas por el supervisor del contrato, si se hace necesario. Igualmente, debe asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo. De la misma forma, acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
6. Atender los requerimientos que efectúe la entidad relacionados con la prestación del servicio. De la misma forma debe realizar los actos necesarios, así como tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
7. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
8. Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su naturaleza lo estima la entidad.
9. Responder por la entrega de los documentos producidos en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
10. Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades que afecten el desarrollo del objeto contractual.
11. Tener en cuenta cuando aplique las medidas sanitarias y de bioseguridad instauradas por el gobierno nacional, así como cumplir el protocolo de bioseguridad de la Entidad para las actividades que impliquen trabajo presencial en el lugar de ejecución, así como el suministro de todos los elementos que se requieran para llevar a cabo dichas actividades, sin costo alguno para la Entidad.
12. Constituir, cuando aplique, y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración del contrato, cuando así se pacte, en los términos establecidos en el estudio previo y en la invitación pública o pliego de condiciones (según corresponda). De igual manera, se obliga a ajustar o modificar los amparos en la manera que lo determine no solo el contrato, sino además las estipuladas en los: estudios previos, documentos previos, invitación pública o pliego de condiciones (según corresponda) y demás documentos que lo componen, que se encuentren de manera expresa o cuando de la naturaleza propia. del negoció jurídico se haga necesario su modificación o ampliación.
13. Constituir, cuando aplique, la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual y las demás garantías en los términos establecidos en el contrato, así como mantenerla vigente durante la vigencia del contrato.
14. Informar oportunamente durante la ejecución del contrato al supervisor de éste, las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias, en atención a los seguros contratados o al régimen tributario del contratista.
15. Acreditar mediante certificación el pago de aportes de seguridad social y aportes parafiscales, expedida por el revisor fiscal de la sociedad o el representante legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007 del mes correspondiente de la debida ejecución del contrato.
16. Asumir, cuando aplique, el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, impuestos, transporte, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas; como las demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.
17. Reparar los daños e indemnizar por los perjuicios que cause a la Entidad, debido al incumplimiento del contrato
18. Conocer y aplicar todos los lineamientos que sobre el manejo de la plataforma SECOP II emita Colombia Compra Eficiente.
19. Suscribir el contrato derivado del proceso de selección en la fecha que se le indique, a través de la plataforma SECOP II.
20. Subir a la plataforma transaccional SECOP II, la(s) póliza(s) que se solicite(n) contractualmente en el término establecido por la entidad.

21. Suscribir oportunamente con el supervisor del contrato las modificaciones contractuales a las que hubiera lugar, así mismo el acta de liquidación una vez finalizado el contrato y dentro de los términos establecidos por la ley.
22. Desempeñar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que le sean asignadas por el supervisor del contrato o por el ordenador del gasto.
23. Las demás que se encuentren estipuladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1.993.
24. Atender los lineamientos y políticas generales, así como dar cumplimiento a los procesos, subprocesos e instructivos del Sistema de Gestión de Calidad definidos por el IDEAM que se relacionen con el objeto del contrato.
25. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución de las obligaciones contractuales.
26. Declarar la potencial materialización de conflicto de interés cuando se presente alguna situación que genere riesgo a viciar la objetividad de su apoyo en el impulso de los procesos o respuestas o conceptos que deban ser presentados por su parte, cuando aplique.

LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar físico de ejecución del contrato será en la Calle 25D # 96B – 70 en la ciudad de Bogotá, D.C.

FINANCIACIÓN:

La presente contratación está amparada con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHaramireo ANGEL LUIS RAMIREZ OYOLA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 32-02-00-000 IDEAM-GESTION GENERAL
Fecha y Hora Sistema: 13/01/2026 12:00:00 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	52926	Fecha Registro:	2026-01-13	Unidad / Subunidad ejecutora:	32-02-00-000 IDEAM-GESTION GENERAL				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno
Valor Inicial:	1.200.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	1.200.000.000,00	Saldo x Comprometer:	1.200.000.000,00	Vr. Bloqueado 0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	54226	Fecha Registro:	2026-01-13	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
03 IDEAM-GG-DG.OFICINA INFORMATICA	C-3299-0900-2-10101C-3299065-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS TECNOLÓGICOS - MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL EN INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y FÍSICA, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA DISPONIBILIDAD Y DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN. NACIONAL	Nación	11	CSF						
					Total:	1.200.000.000,00	0,00	1.200.000.000,00	1.200.000.000,00	0,00

Objeto:	RENGLON A0169, ACTIVIDAD PAA 3299065-02, ORFEO20261200006883, (INFO-051)RENOVACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE SOPORTE DE LOS PRODUCTOS ORACLE NUBE VIGENTES EN EL IDEAM

Firma Responsable

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial estimado para la presente contratación es por la suma de hasta **MIL CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($1.191.650.000)** incluido IVA, y demás impuestos, tasas, contribuciones, de carácter nacional, costos directos e indirectos, y demás impuestos

y tributos a que haya lugar, para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato, correspondiente a la vigencia fiscal 2026.

NOTA 1: El contrato que resulte del presente proceso se adjudicará por el menor valor que arroje el evento de subasta inversa.
NOTA 2: Los proponentes no podrán exceder el valor del presupuesto oficial establecido so pena de ser rechazada la propuesta.
NOTA 3: Los créditos universales se encuentran excluidos de IVA según el numeral 24 del artículo 476 del Estatuto Tributario

FORMA DE PAGO:

El IDEAM pagará al Contratista el valor del presente contrato, mediante un único pago previa entrega de lo indicado a continuación:

El cronograma de pagos para el presente Proceso de Contratación es el siguiente:

PAGO Nº	PORCENTAJE DE PAGO	ENTREGAS PARA EL PAGO
1	100%	Certificado de activación de créditos universales en el tenant ideamgovcloud – Subscription Plan Number UCM 11141576, Informe del proveedor en formato GJC-F047 y los demás documentos relacionados en el parágrafo primero de la presente cláusula.

PARAGRAFO PRIMERO: Para efectuar el pago, EL CONTRATISTA deberá presentar:

a) Informe de las actividades desarrolladas y/o de los entregables.
b) Pantallazo de la publicación del informe de ejecución en la plataforma Secop II.
c) Certificado de recibido a satisfacción por el supervisor del contrato, en donde conste el estricto cumplimiento a satisfacción de las obligaciones y/o entregables del contrato.
d) Factura o documento equivalente. Según lo ordena el parágrafo segundo del artículo 2.8.1.7.6. del Decreto 1068 de 2015, la factura o documento equivalente debe describir el máximo nivel de detalle del gasto contratado de acuerdo al Catálogo de Clasificación Presupuestal – CCP o Catálogo de Productos.
e) Certificado de entrega en Almacén General del IDEAM, en los casos que resulte aplicable.
f) Recibos de pago y/o certificación de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL).
g) Para el pago deberá presentar proyecto de acta de liquidación en el caso de que el contrato sea objeto de liquidación o proyecto de cierre de expediente contractual en caso en que el contrato no sea objeto de liquidación de conformidad con lo pactado en el contrato y lo estipulado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

PARAGRAFO SEGUNDO: El pago se consignará en la cuenta de ahorros o corriente que por escrito señaló EL CONTRATISTA en el formato de registro de terceros y cuentas bancarias.

PARAGRAFO TERCERO: El monto total pagado no podrá exceder el valor total del contrato. Todos los pagos estarán sujetos a la programación y disponibilidad mensual del P.A.C., conforme a la normatividad vigente emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito público y al cumplimiento de los procedimientos establecidos en el proceso de Gestión Financiera, incluidos en el Sistema de Gestión Integrado del Instituto. Así mismo, si los documentos para realizar el pago se radican en el mes de diciembre, estará sujeto además a la circular de cierre emitida por el Ministerio de Hacienda y crédito Público Admon SIIF Nación y/o a la constitución de cuentas por pagar. Una vez se realice el pago del presente contrato, los saldos sin ejecutar que hubieren sido

asignados para el mismo, serán liberados por el Grupo de Presupuesto del IDEAM previa solicitud por parte del supervisor, garantizando así la debida gestión de los recursos durante la presente vigencia.

PARAGRAFO CUARTO: Si la factura o documento equivalente no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el presente documento. Los retardos que se presenten por este concepto serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá derecho al pago de intereses de ninguna naturaleza.

SUPERVISIÓN

La supervisión y control de ejecución del contrato, será ejercida por el Coordinador del Grupo de Tecnología y Comunicaciones, o el funcionario que designe el ordenador del gasto, mediante comunicación efectuada por la Oficina Asesora Jurídica, de acuerdo con la solicitud de la dependencia, quien deberá observar en el ejercicio de sus funciones lo dispuesto en el numeral 1°del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes, así como el manual de supervisión e interventoría de la Entidad.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será de hasta DOS (2) MESES, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato, y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA PENAL COMPENSATORIA.

El contratista se obliga para con el IDEAM a pagar una suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que llegara a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que adquiere en el presente contrato. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerara como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el contratista en virtud del contrato, las partes acordarán multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del 20% del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude El IDEAM al contratista, de conformidad con las reglas del código civil, o de la garantía constituida o mediante cobro judicial.

DOMICILIO CONTRACTUAL.

Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de **Bogotá, D.C**

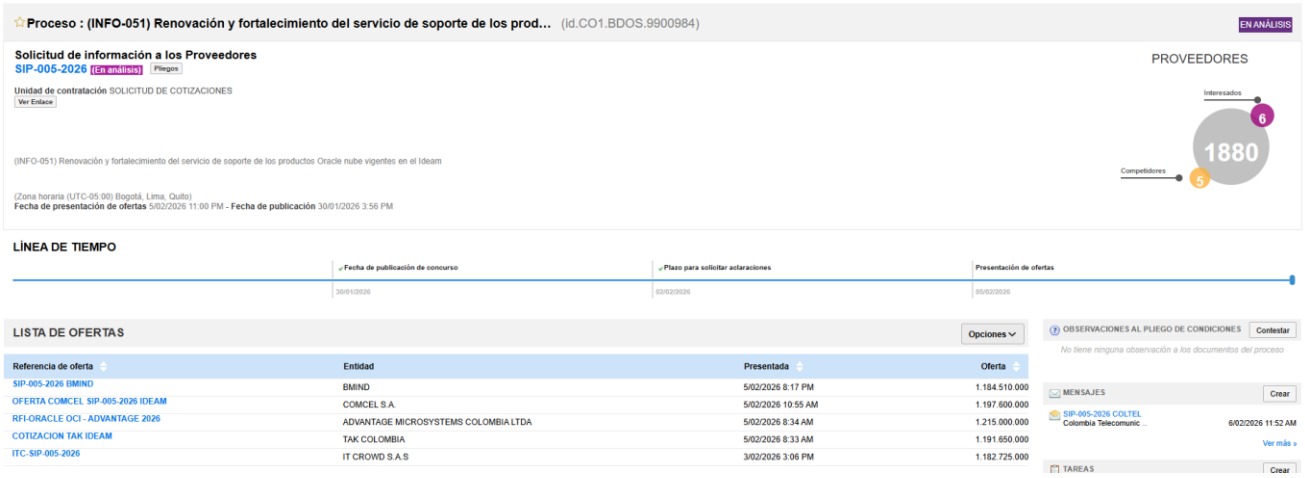
6. LICENCIAS (Para aquellos casos en que se requiera licencia diligencie la siguiente información)	
Tipo de Licencia: Ver requisitos Jurídicos habilitantes	**Está en trámite: SI** ☐ **NO** ☐ (En caso afirmativo señale en las observaciones y/o

Se cuenta con la licencia: SI [ ] **NO** [x]	recomendaciones el estado de tramite)
Observaciones y/o Recomendaciones: N/A	

7. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL VALOR DEL CONTRATO

(El análisis que soporta el valor estimado del contrato, indicando las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de posibles costos asociados al mismo)

Estructura Estudio de Mercado. Con el fin de establecer el presupuesto para el presente proceso de selección, se efectuó un estudio de mercado a través de cotizaciones solicitadas a través de SECOP II mediante la publicación SIP-005-2026.



De esta solicitud no se recibieron observaciones y en la plataforma participaron CINCO (05) empresas del sector, las cuales cumplen con las especificaciones técnicas definidas por el Instituto:

- ADVANTAGE MICROSYSTEMS COLOMBIA LTDA (ADVANTAGE)
- BMIND SAS (BMIND)
- COMUNICACION CELULR SA (COMCEL)
- IT CROWD SAS (IT CROWD)
- TECH AND KNOWLEDGE SAS (TAK)

NOTA: En forma extemporánea se recibió respuesta del proveedor Colombia Telecomunicaciones S.A., sin embargo, la cotización está muy por encima de las demás propuestas (superior a $5 billones), razón por la cual no se contempló en el estudio de mercado.

De este ejercicio se obtuvieron los siguientes resultados:

ESTUDIO DE MERCADO SERVICIOS NUBE ORACLE

DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD	BMIND	COMCEL	ADVANTAGE MICROSYSTEMS	TAK	IT CROWD
Créditos Oracle Cloud Infrastructure	1.150.000.000	Credit Univer	$ 1.150.000.000	$ 1.150.000.000	$ 1.150.000.000	$ 1.150.000.000	$ 1.150.000.000
Servicio de Soporte (Bases de Datos, IaaS PaaS)	100	hora	$ 29.000.000	$ 40.000.000	$ 65.000.000	$ 35.000.000	$ 27.500.000
Subtotal			$ 1.179.000.000	$ 1.190.000.000	$ 1.215.000.000	$ 1.185.000.000	$ 1.177.500.000
Impuestos			$ 5.510.000	$ 7.600.000	$ 12.350.000	$ 6.650.000	$ 5.225.000
Totales			**$ 1.184.510.000**	**$ 1.197.600.000**	**$ 1.227.350.000**	**$ 1.191.650.000**	**$ 1.182.725.000**
PROMEDIO							$ 1.196.767.000
MEDIANA							$ 1.191.650.000

NOTA: Se hace una corrección en la cotización presentada por Advantage Microsystems porque no incluyó el IVA del ítem de servicio de soporte. Este ajuste se realizó para mantener la coherencia de los datos y no afectar el análisis.

A partir del cálculo de la mediana y el valor promedio se encontró que la mediana ($1.191.650.000) está por debajo del promedio ($1.196.767.000) en $5.117.000.

ANÁLISIS POR ITEM SERVICIOS NUBE ORACLE (IVA INCLUIDO)

DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD	BMIND	COMCEL	ADVANTAGE MICROSYSTEMS	TAK	IT CROWD	PROMEDIO	MEDIANA
Créditos Oracle Cloud Infrastructure	1.150.000.000	Credit Univer	$ 1.150.000.000	$ 1.150.000.000	$ 1.150.000.000	$ 1.150.000.000	$ 1.150.000.000	$ 1.150.000.000	$ 1.150.000.000
Servicio de Soporte (Bases de Datos, IaaS PaaS)	100	hora	$ 34.510.000	$ 47.600.000	$ 77.350.000	$ 41.650.000	$ 32.725.000	$ 46.767.000	$ 41.650.000
Totales			**$ 1.184.510.000**	**$ 1.197.600.000**	**$ 1.227.350.000**	**$ 1.191.650.000**	**$ 1.182.725.000**	**$ 1.196.767.000**	**$ 1.191.650.000**

CONCLUSIÓN: Luego de aplicar las fórmulas de promedio y mediana de los valores de las cotizaciones, y teniendo en cuenta que la mediana resulta más favorable para el Instituto, se decide optar por un valor de **MIL CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($1.191.650.000), impuestos incluidos.**

Así las cosas, cada proponente deberá verificar su oferta presupuestalmente antes de ofertar pues se compromete para con el Instituto a cumplir con los ítems descritos, *sin sobrepasar el monto promedio determinado para cada ítem en el presente análisis económico y por supuesto sin sobrepasar la suma del presupuesto oficial determinado por la entidad*.

8.JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

(Indique con precisión la justificación de los factores de selección que permiten identificar la oferta más favorable de acuerdo con artículo 5º de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, según corresponda)

El IDEAM verificará el Registro Único de Proponentes (RUP) el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, el IDEAM procederá a hacer tal verificación en forma directa.

Para poder participar en el presente proceso de selección las personas jurídicas o naturales, deben aportar el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. Igualmente deberán aportarlo cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal.

Este certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a **treinta (30) días calendario para nacionales** y para **extranjeros de sesenta (60) días calendarios** *anteriores* a la fecha prevista para el cierre del proceso.

Cada uno de los miembros o partícipes de consorcios o uniones temporales, deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes.

La Entidad no verificará los requisitos habilitantes contenidos en el RUP de los oferentes que no se encuentren en firme.

En virtud del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes a verificar en el RUP serán:

FACTORES HABILITADORES	**CAPACIDAD JURÍDICA- DOCUMENTOS JURÍDICOS HABILITANTES**
	CONDICIONES DE EXPERIENCIA / CAPACIDAD TÉCNICA
	CAPACIDAD FINANCIERA – DOCUMENTOS FINANCIEROS

8.1 CAPACIDAD JURIDICA - DOCUMENTOS JURÍDICOS HABILITANTES:

8.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

Según modelo que figura en el **Anexo N° 1**, debidamente firmada por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante del consorcio o unión temporal; o por la persona facultada para ello mediante poder que lo faculte de formar expresa de actuar en nombre y representación del mismo.

En la carta de presentación deberá indicarse la calidad en la cual se está actuando para presentar la propuesta, si es a nombre propio, si actúa como agente comercial (deberá acreditarlo de conformidad con lo previsto en Código de Comercio), o si es como representante o apoderado (deberá acreditarlo de conformidad con el artículo 837 del Código de Comercio).

Las personas naturales deberán allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía y adjuntar el certificado de matrícula en el registro mercantil de su establecimiento de comercio, expedidos con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha límite para presentar las propuestas.

Las personas naturales extranjeras deberán allegar fotocopia del pasaporte o del documento de identificación y deberán acreditar la constitución en el país de un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas

judicial y extrajudicialmente. Ello mediante la presentación del respectivo poder otorgado. Adicionalmente, si solicitan la aplicación del principio de reciprocidad, deberán anexar un certificado expedido por la autoridad competente del respectivo país en donde se acredite la existencia de la reciprocidad. Para efectos de dar aplicación al principio de reciprocidad, se observará lo señalado en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993.

El proponente deberá manifestar en la carta de presentación que no le han hecho efectiva garantías de seriedad de ofertas y que no ha sido sancionado en la etapa contractual con multas o haciéndole efectiva la cláusula penal pecuniaria por entidades públicas o privadas en procesos de selección durante los últimos cinco (5) años y manifestar bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes.

NOTA: Para facilitar este trámite, el pliego de condiciones dispone del formato para tal fin – **ANEXO No. 1.** El contenido de dicho documento podrá ser modificado a criterio de los proponentes, siempre y cuando conserve sus elementos esenciales, es decir, la totalidad de la información requerida. El proponente **NO** podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones.

8.1.1.1 Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal, si es la condición del oferente o Promesa de Sociedad Futura. (SI APLICA)

A. Consorcio o Unión Temporal: (ANEXO N° 5 y 6) Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

- **a.** Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- **b.** Deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del **IDEAM**.
- **c.** Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o a la Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
- **d.** Indicar el término de duración del Consorcio o Unión temporal, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y treinta (30) meses más.

Para la presentación de los **documentos que se enuncian como requisitos habilitantes jurídicos,** cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios.

B. Promesa de Sociedad Futura: Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar a El **IDEAM** uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

a. La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
b. Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato.
c. Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o

accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

d. Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
e. La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por El **IDEAM** derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato.
f. La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del El **IDEAM** en los términos del Contrato.
g. Una duración de la sociedad igual o superior al plazo de ejecución del contrato y treinta (30) meses más.
h. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.
i. La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.
j. Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución o su documento equivalente, de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

8.1.1.2 Poder cuando la propuesta se presente por intermedio de un apoderado. (SI APLICA)

Cuando el proponente actué a través de apoderado, debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo, si es el caso.

8.1.1.3 Apoderado para oferentes extranjeros. (SI APLICA)

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

a. Cuando se trate de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.
b. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.
c. En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007,

modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

d. El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción del documento, tal y como lo establece el artículo 251 del Código General del Proceso.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

8.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO.

El oferente debe aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio el cual debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso.

Si se trata de personas jurídicas extranjeras, el documento debe ser expedido por la entidad facultada para ello en su país de origen, dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso.

Si el proponente no está obligado a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación.

En el proceso pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, cuya actividad u objeto social le permita cumplir con el objeto contractual. Las personas jurídicas, los consorcios o uniones temporales, y sus integrantes, deben acreditar que su duración es igual a la del contrato y treinta (30) meses más.

Si el representante legal tuviese alguna limitación para contratar a nombre de la sociedad, según los estatutos correspondientes, deberá indicarlo expresamente en la carta de presentación de la propuesta y adjuntar copia del acta de autorización, de conformidad con los lineamientos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio, de la reunión del órgano social competente en la que se autorice al representante legal para intervenir en este proceso de licitación así como para suscribir el contrato. Además, se allegará fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o del pasaporte o cédula de extranjería, si se trata de personas jurídicas extranjeras.

Las personas jurídicas extranjeras deberán allegar los documentos que acrediten su existencia y representación legal y acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente. Si el proponente es un agente comercial de una sociedad extranjera, deberá tener domicilio en Colombia y presentar además un certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva en que conste que tiene

facultades o poderes suficientes para ello, derivados del contrato de agencia.

8.1.3 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

Para poder participar en el presente proceso de selección las personas jurídicas o naturales, deben aportar el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.5.1 al 2.2.1.1.1.5.7 del Decreto 1082 de 2015. Igualmente deberán aportarlo cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal.

Este certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a **treinta (30) días calendario para nacionales** y para **extranjeros de sesenta (60) días calendarios anteriores** a la fecha prevista para el cierre del proceso.

Si del certificado allegado con la oferta se encuentra que la inscripción, renovación o actualización no se encuentra en firme, el proponente podrá entregar el certificado expedido por la Cámara de Comercio donde conste su firmeza, a más tardar, el día anterior a la realización del evento de subasta inversa electrónica establecido en el cronograma del proceso, de conformidad con lo establecido en la ley 1882 de 2018.

Cada uno de los miembros o partícipes de consorcios o uniones temporales, deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes, en la actividad, especialidad y grupo referido.

8.1.4 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM identificada con NIT 830.000.602-5.
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del proceso • Objeto del proceso • Firma del representante legal del contratista En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

El Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM se reserva la facultad, en caso de que el proponente favorecido no suscriba el contrato, de exigir a los oferentes clasificados en segundo (2do.) y tercer (3er.) lugar, la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, por un término de dos (2) meses más, contados a partir del día siguiente al vencimiento del primer plazo.

8.1.5 ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Se requiere el certificado del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de ésta y de su representante legal, si se trata de consorcio o unión temporal, de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes legales. El Instituto hará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Procuraduría General de la Nación.

8.1.6 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se requiere el certificado del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de ésta y de su representante legal, si se trata de consorcio o unión temporal, de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes legales. El Instituto realizará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Contraloría General de la República.

8.1.7 ANTECEDENTES JUDICIALES.

La entidad consultara en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica, unión temporal o consorcio que presente la propuesta, en aras de verificar que no reporta antecedentes judiciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 del Decreto Ley 019 de 2012.

8.1.8 CONSULTA DEL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

La entidad consultara en la página web de la Policía Nacional el **SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS** de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica, unión temporal o consorcio que presente la propuesta, en aras de verificar que no se encuentra reportado en el mismo, conforme a los artículos 183 y 184 del Código Nacional de Policía y Convivencia.

8.1.9 COPIA DE LA CÉDULA:

Presentar la copia de la cédula de ciudadanía **amarilla de hologramas**, de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto 4969 de 2009, que deberá ser ampliada al 150% en caso de tratarse de persona natural, cuando se trate de persona jurídica se deberá presentar la cédula de ciudadanía del representante legal. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes.

8.1.10 SITUACIÓN MILITAR:

Copia de libreta militar o certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida para hombres menores de 50 años para persona natural o representante legal o apoderado de la persona jurídica (s) que participa individualmente y de las personas jurídicas que integran el consorcio o unión temporal. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes, con el fin de determinar la situación militar, de conformidad con el artículo 11 de la ley 1861 de 2017.

8.1.11 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES[1] (ANEXO Nº 4 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002)

Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de sus empleados, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal cuando éste exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, aportando copia de la tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia, certificado de antecedentes profesionales y del documento de identidad del profesional; o en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal mediante certificación expedida por el por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando el interesado sea una **persona natural**, deberá presentar un certificado de pago, así como los de los empleados y/o contratistas que llegase a tener a su cargo, de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando a ello hubiere lugar. Dicho certificado debe indicar que, a la fecha prevista para la recepción de documentos, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses.

Cuando se trate de **Consorcios o Uniones Temporales**, cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida. En caso que el interesado, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

8.1.12. CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE

El proponente persona natural, jurídica nacional o extranjera y cada uno de sus integrantes cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal cuando sea el caso, no puede (n) encontrar (se) incurso (s) en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado. Para ello el proponente deberá diligenciar el anexo, en dónde exprese de forma unilateral su compromiso de no ejercer practicas colusivas o restrictivas de la Competencia.

8.1.13. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (R.U.T) EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN).

El proponente deberá anexar copia del documento que acredite el régimen tributario al que pertenece con el

[1] Artículo 50 de la ley 789 de 2002.

R.U.T. Para las personas jurídicas el R.U.T debe estar ajustado según la Resolución N° 154 de 2012 y el Decreto 2460 de 2013, expedida por Dirección de Impuestos y aduanas nacionales –DIAN, la cual exige actualizar dicho registro con la nueva denominación de actividades económicas determinadas en la clasificación industrial internacional uniforme (Código CIIU).

En caso de ser autorretenedores, deberán indicarlo y anexar copia del documento que acredite tal condición (Resolución); expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

Si el contrato se suscribe con un consorcio o unión temporal, el contratista deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria. El Contador Público que certifique y dictamine los estados financieros debe indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, quienes deben anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a tres (3) meses de expedición) y fotocopias de las tarjetas profesionales.

8.1.14. CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.

Dando aplicación a la Ley 2097 de 2021 que indica en su ARTÍCULO 6°. *Consecuencias de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generará las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado*.

Por lo cual se requiere el certificado emitido por la plataforma REDAM https://redam.gov.co/ , del proponente persona jurídica de su representante legal, si se trata de consorcio o unión temporal, de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes legales.

DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR EL PROPONENTE SELECCIONADO:

Una vez seleccionado el Contratista el mismo deberá entregar al INSTITUTO para la suscripción del contrato, en un término no mayor a un (1) día hábil, los siguientes documentos:

- Certificación bancaria.
- Registro de Información Tributaria – RIT Decreto Distrital 352 de 2002 art. 32 y siguientes.
- Formato Único de Registro de Terceros y Cuentas Bancarias.
- FORMATO DE PUBLICACIÓN PROACTIVA DE DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS – según lo señalado en el artículo 2 la Ley 2013 de 2019.

8.2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA - CAPACIDAD TÉCNICA

Los requisitos técnicos habilitante se dividirán de la siguiente manera:

- Experiencia inscrita en el Registro Único de Proponentes – RUP.
- Experiencia y formación académica del equipo de trabajo.
- Propuesta técnica
- Certificado de distribuidor autorizado
- Certificado proveedor PSA

8.2.1. EXPERIENCIA INSCRITA EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP.

Para poder participar en el presente proceso de selección las personas jurídicas o naturales, deben aportar el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de conformidad

con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.5.1 al 2.2.1.1.1.5.7 del Decreto 1082 de 2015. Igualmente deberán aportarlo cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal.

Este aspecto no otorga puntaje, pero habilita o deshabilita la propuesta y para su verificación solo se tendrá en cuenta la experiencia debidamente registrada en el Registro Único de Proponentes.

Cada una de las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia deberán estar inscritas, en su certificado RUP y clasificados, hasta el tercer nivel, en alguno de los códigos descritos.

Código	Descripción
81111800	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
81112000	Servicios de datos
81112100	Servicios de internet
81112400	Servicios de alquiler o arrendamiento de hardware de computador

El valor de los contratos en SMMLV con los que se acredita la experiencia se obtendrá de la operación matemática de dividir el valor total del contrato en el valor del salario mínimo mensual vigente de la fecha de celebración.

Se tendrá como experiencia mínima habilitante la acreditación de máximo tres (3) certificaciones y/o liquidaciones de contratos suscritos, terminados y ejecutados anteriores a la fecha de cierre del presente proceso cuyo objeto y/o actividades correspondan a la prestación del servicio del presente proceso de selección, con entidades públicas o privadas y cuya sumatoria total en valores sea igual o superior al cien por ciento %100 del presupuesto oficial del proceso de selección, el cual asciende a **685 S.M.M.L.V**.

Nota:

1. Se debe acreditar la experiencia en al menos uno de los códigos UNSPSC descritos anteriormente en máximo tres (3) certificaciones. Este requisito se validará conforme al correspondiente RUP.

Adicionalmente deberá contener los requisitos mínimos habilitantes, que se relacionan a continuación.

De acuerdo con lo anterior, los requisitos mínimos habilitantes a considerar en la experiencia del proponente a partir de las certificaciones serán:

- El valor de ejecución como mínimo de **685 S.M.M.L.V**.
- Experiencia inscrita clasificaciones UNSPSC relacionadas anteriormente, en máximo tres (3) certificaciones o liquidaciones.

La información para verificar respecto a la experiencia de los proponentes, en el RUP será:

- Clasificador de bienes y servicios.
- Número del consecutivo del contrato ejecutado.
- Nombre del contratista.
- Nombre del contratante.
- Valor del contrato ejecutado expresado en S.M.M.L.V. (la sumatoria de los contratos reportados debe ser igual o superior a **685 S.M.M.L.V**.).
- En los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades se verificará la participación para cada uno de los integrantes y se realizará el producto por su valor expresado en SMMLV.

8.2.1.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

Como soporte de la información suministrada por el proponente, se deberán anexar las certificaciones o actas de liquidación expedidas por las **entidades públicas o privadas** que contrataron el servicio, las cuales deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre y NIT de la empresa contratante
- Nombre del contratista
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal, se debe señalar el nombre de quienes lo conformaron, adicionalmente se debe adjuntar el documento de creación del consorcio, en donde se logre evidenciar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato
- Objeto del contrato y/o actividades desarrolladas que permitan acreditar de manera explícita la experiencia requerida.
- Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- Las fechas contractuales de suspensión y reanudación del plazo de ejecución, cuando este haya sido suspendido.
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Valor total del contrato
- Valor ejecutado del contrato (para los casos que no aplique el 100%)
- Cargo y firma de quien expide la certificación.
- Firma del funcionario competente.

NOTAS GENERALES:

- Para acreditar la experiencia, el proponente deberá presentar certificados de los contratos o copia de las actas de liquidación. Como complemento también podrá presentar copia del contrato con el fin que la entidad verifique, complemente o aclare los datos consignados o faltantes en el certificado o acta de liquidación. En ningún caso la copia del contrato reemplaza la certificación o acta de liquidación.

- La certificación laboral y/o contractual, acta de liquidación o documento soporte de experiencia, deberá contener la información que permita acreditar la experiencia y los requisitos mínimos habilitantes solicitados para el proponente. Las certificaciones, constancias y documentos que acrediten los requisitos habilitantes del proponente, deberán ser expedidas por quienes directamente los contrataron o por la entidad para la que se realizaron los trabajos y en los que éstos participaron, la información mínima que se validará en los documentos soporte mencionados será la relacionada como requisitos mínimos habilitantes a considerar en la experiencia del proponente y la misma verificada para el RUP.

- No será tenida en cuenta la certificación que presente alguna observación negativa sobre el cumplimiento del contrato. Si la certificación incluye varias adiciones a un contrato principal se contará como una sola certificación. Si la certificación incluye varios contratos principales suscritos con la misma entidad se contará cada contrato por separado, es decir, cada contrato constituirá una certificación.

- **No se aceptarán contratos que no estén certificados en el RUP.**

- **El proponente debe diligenciar el anexo respectivo -FORMATO ANEXO N° 9 EXPERIENCIA HABILITANTE MÌNIMA REQUERIDA – e indicar cuál es el número del consecutivo del contrato en el RUP.**

- La Entidad no evaluará **las actualizaciones del RUP realizadas por los oferentes que no se**

encuentre en firme al momento de presentación de la oferta. Esta evaluación se realizará sólo cuando aporte el documento en firme antes de la adjudicación, de conformidad con lo establecido en la circular N°013 expedida por La Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente.

- Si el certificado corresponde a un contrato que ejecutó como miembro de un consorcio, unión temporal o sociedades en general, se deberá considerar lo siguiente:

- En el caso de oferente plural (uniones temporales o consorcios), la experiencia certificada en valor y área será la sumatoria de la experiencia de los integrantes que la tengan, sin importar su porcentaje de participación para el actual proceso de contratación.
- Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia certificada de ese contrato (en valor y área) corresponderá al producto entre el valor (o área) del contrato por el porcentaje de participación.
- En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de estos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

- Cada contrato acreditado se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones o actas de liquidación que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato u orden principal, quedando esta como una sola certificación o acta.

- Para contabilizar el valor de los contratos se tendrá en cuenta el valor del salario mínimo legal mensual vigente que corresponde a la fecha del contrato tomando el año de suscripción de este y el que corresponde al año de suscripción de la adición para ser posteriormente sumados.

- Si se presenta información sobre contratos suscritos en otras monedas, el valor se convertirá a pesos utilizando para esta conversión las tasas publicadas por la autoridad competente para el día que corresponda a la fecha de suscripción del respectivo contrato.

- Si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo respectivo.

- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.

- La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de recibo final a satisfacción, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.

- El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) y/o acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.

- La fecha de suscripción del contrato se podrá acreditar con copia de este.

- Si a partir de la certificación o acta de liquidación y de los documentos de soporte de esta el proponente no acredita toda la información solicitada, el IDEAM pedirá la documentación que considere conveniente y si el proponente no aporta lo solicitado o lo aportado no cumple con lo requerido, será motivo para que la propuesta sea INHABILITADA TÉCNICAMENTE.

- El IDEAM se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente y a fin de corroborar la misma, podrá solicitar documentación adicional que considere conveniente a efecto de determinar el cumplimiento de este requisito.

NO SE ACEPTARÁN:

- Certificaciones o actas de liquidación de contratos en donde se acredite que el servicio se realizó por intermedio de una cooperativa de trabajo asociado.
- Certificaciones o actas suscritas por supervisores o interventores externos a la Entidad contratante

CRITERIO DIFERENCIAL – PARTICIPACIÓN DE MIPYMES

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 adicionado al Decreto 1082 de 2015, por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar la participación de Mipymes, estas podrán acreditar la experiencia a través de una (1) certificación adicional de contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso, celebrados con entidades públicas o privadas, y que cumplan con lo siguiente:

- Estar registrados en el RUP y clasificados en al menos uno de los siguientes códigos, para cada una de las certificaciones presentadas, de acuerdo con el clasificador de Bienes y Servicios, según se indica:

Código	Descripción
81111800	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
81112000	Servicios de datos
81112100	Servicios de internet
81112400	Servicios de alquiler o arrendamiento de hardware de computador

Se tendrá como experiencia mínima habilitante la acreditación de máximo cuatro (4) certificaciones y/o liquidaciones de contratos suscritos, terminados y ejecutados anteriores a la fecha de cierre del presente proceso cuyo objeto y/o actividades correspondan a la prestación del servicio del presente proceso de selección, con entidades públicas o privadas y cuya sumatoria total en valores sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del proceso de selección, el cual asciende a 685 S.M.M.L.V.

8.2.2. EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (ANEXO N°9)

El equipo de trabajo mínimo propuesto, no limita el número de profesionales que deba vincular el proponente para la ejecución del contrato. La entidad se reserva el derecho de pedir el cambio del personal cuando advierta que el desarrollo de sus labores no es satisfactorio o cuando sus condiciones académicas y de experiencia no se ajusten a los requerimientos de su labor. El contratista, debe contemplar en sus costos todo el personal adicional necesario para el desarrollo del objeto establecido en el presente proceso con la experiencia y capacidad suficiente para adelantar el desarrollo de los trabajos, con la calidad y los tiempos establecidos.

El personal propuesto por el proponente debe contar con las siguientes condiciones de formación y experiencia:

EQUIPO DE TRABAJO	No. DE PROFESIONALES	FORMACION ACADEMICA MINIMA	TIPO DE EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA (CERTIFICADA)	DEDICACION AL PROYECTO

Gerente de Proyecto	1	Un (1) Ingeniero Sistemas y/o electrónico y/o Telecomunicaciones y/o afín, Posgrado en Gerencia de Proyectos y Certificación SCRUM o PMP	Experiencia general mínima de cinco (5) años y experiencia específica certificada mínima de tres (3) años como Gerente en proyectos similares al proyecto	25%
Ingeniero de Soporte	1	Un (1) Ingeniero Sistemas y/o electrónico y/o Telecomunicaciones y/o afín, Certificación en **OCI Foundations Associate:**, **OCI Architect Associate/Professional**: Dis eño de infraestructura escalable y segura y OCI Cloud Operations Professional**:**	Experiencia general mínima de cinco (5) años y experiencia específica certificada mínima de tres (3) años como ingeniero de soporte en infraestructura Oracle cloud	75%

El proponente deberá diligenciar el anexo 9, respecto a las hojas de vida y soportes deberán ser entregadas por el contratista a la supervisión del Contrato para su validación y verificación del cumplimiento mínimo de formación académica y experiencia.

8.2.3. PROPUESTA TÉCNICA

El proponente deberá diligenciar la ficha técnica (Anexo Técnico) correspondiente, que deberá estar firmada por el representante legal del proponente.

8.2.4 CERTIFICADO DISTRIBUIDOR AUTORIZADO

El proponente deberá presentar al IDEAM una certificación emitida por el fabricante que lo acredite como Partner o canal autorizado para prestar los servicios de Oracle Cloud. Esta certificación no deberá ser mayor a treinta (30) días. anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

8.2.5 CERTIFICADO PROVEEDOR PSA

El proponente deberá presentar al IDEAM una certificación emitida por el fabricante que lo acredite como proveedor para PSA (Public Sector Agreement), la cual no debe ser mayor a sesenta (60) días, anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

8.3. CAPACIDAD FINANCIERA – DOCUMENTOS FINANCIEROS HABILITANTES.

De conformidad De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993; el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012; y los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad financiera y organizacional será objeto de verificación a todos los proponentes que manifiesten interés en participar en el presente proceso adelantado por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM.

Para la verificación de los requisitos habilitantes financieros y organizacionales, la Entidad tomará la información contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP, vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso, conforme a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, para la definición de los márgenes solicitados, el IDEAM tomó como referencia la información

financiera disponible en el Sistema de Información y Reporte Empresarial – SIIS, administrado por la Superintendencia de Sociedades, como fuente oficial para el análisis del comportamiento financiero del sector económico relacionado con el objeto contractual, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015.

8.3.1. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA.

Los siguientes indicadores financieros se calcularán con base en la información reportada en el RUP, con corte al periodo 2024 y vigente a la fecha de cierre del proceso. La evaluación de cada indicador se realizará bajo el criterio CUMPLE / NO CUMPLE.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, estos indicadores permiten evaluar la solidez económica del proponente y su capacidad para asumir las obligaciones derivadas del contrato.
Para el presente proceso, el IDEAM establece los siguientes:

Para el presente proceso, el IDEAM establece los siguientes:

8.3.1.1 Índice de liquidez

Se determina **liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente**

Una vez aplicada la fórmula, el resultado deberá ser **MAYOR O IGUAL A DOS (>=2,0).**

Este indicador permite evaluar la capacidad del proponente para atender oportunamente sus obligaciones de corto plazo, reduciendo el riesgo financiero durante la ejecución del contrato.

8.3.1.2 Índice de endeudamiento

Se obtiene **Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total**

El porcentaje resultante deberá ser **MENOR O IGUAL A 0.45 (<=0,45).**

Nos evidencia un nivel de apalancamiento financiero razonable y acorde con el comportamiento observado en el sector, según información del SIIS de la Superintendencia de Sociedades.

8.3.1.3 Razón de cobertura de intereses

Se determina **RCI = Utilidad Operacional (EBIT) / Gastos por Intereses**

El resultado deberá ser **MAYOR O IGUAL A UNO (>=1.0).**

Demuestra una adecuada capacidad del proponente para cubrir sus obligaciones financieras derivadas del endeudamiento.

Cuando los gastos de intereses sean iguales a cero (0) y la utilidad operacional sea positiva, el proponente se considerará **CUMPLE** este indicador.

8.4. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad organizacional se evalúa mediante indicadores de rentabilidad, que reflejan la eficiencia del proponente en la administración de sus recursos.

Los indicadores se calcularán con base en la información financiera al corte del periodo 2024, vigente y en firme en el RUP.

Para el presente proceso, el IDEAM establece los siguientes:

8.4.1. Rentabilidad sobre el patrimonio (ROE)

Se calcula **ROE = Utilidad Neta / Patrimonio**

Este indicador mide la rentabilidad generada sobre los recursos propios del proponente.

El resultado deberá ser **IGUAL O MAYOR A 0.26 (>=26%)**, garantizando una estructura organizacional y financiera equilibrada y coherente con los parámetros observados en el sector económico analizado mediante el SIIS.

8.4.2. Rentabilidad sobre los activos (ROA)

Se determina **ROA = Utilidad Neta / Activo Total**

Mide la eficiencia del proponente en la utilización de sus activos para generar utilidad operacional.

El resultado deberá ser **IGUAL O MAYOR A 0.10 (>= 10%)**, manteniendo coherencia técnica con el ROE y con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente.

Consideraciones Finales
Los indicadores financieros y organizacionales establecidos:

- Constituyen **requisitos habilitantes** y no otorgan puntaje.
- Se verifican exclusivamente con la información financiera registrada y certificada en el **RUP**.
- Fueron definidos con base en el análisis del sector, utilizando como referencia el **SIIS de la Superintendencia de Sociedades**.
- Guardan **razonabilidad** frente al objeto, cuantía y riesgos del proceso.
- No limitan de manera injustificada la pluralidad de oferentes.

FUENTE DE INFORMACIÓN Y METODOLOGÍA DE REFERENCIA

Para la definición y validación de los indicadores financieros y organizacionales aplicables en el presente proceso, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM utilizó como insumo principal la información disponible en el **Sistema de Información y Reporte Empresarial – SIIS**, administrado por la Superintendencia de Sociedades, así como los lineamientos establecidos en la **Guía para la Construcción de Indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional de Colombia Compra Eficiente**, la cual constituye referencia obligatoria para la determinación técnica de estos requisitos.

El SIIS es una fuente oficial que consolida los estados financieros reportados por las sociedades vigiladas y controladas bajo los marcos contables vigentes. Su análisis permite identificar el comportamiento real del mercado, los rangos promedio y las tendencias de los indicadores financieros y de rentabilidad del sector económico relacionado con el objeto contractual. La Guía de Colombia Compra Eficiente complementa este análisis, al establecer criterios metodológicos para la selección, justificación y aplicación de los indicadores habilitantes en los procesos de contratación estatal.

A partir de esta información, los indicadores adoptados por el IDEAM:

- Se sustentan en información financiera oficial, verificable y confiable.
- Reflejan fielmente el comportamiento del sector potencialmente participante.

- Observan el principio de proporcionalidad, en tanto corresponden a las condiciones reales del mercado.
- Cumplen lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, que exige soportar los requisitos habilitantes en el análisis del sector, el estudio del mercado y la identificación de los riesgos del proceso contractual.

En consecuencia, los umbrales definidos para los indicadores de liquidez, endeudamiento, cobertura de intereses, rentabilidad del patrimonio (ROE) y rentabilidad de los activos (ROA) constituyen parámetros técnicos razonables, coherentes con la información financiera reportada en el SIIS y alineados con las orientaciones de Colombia Compra Eficiente, sin restringir de manera injustificada la participación de posibles oferentes y no restringen de manera injustificada la participación de posibles oferentes.

8.5.**CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DE OFERENTES EXTRANJEROS**

Con el fin de verificar la capacidad financiera y organizacional de los oferentes extranjeros, estos deberán aportar la siguiente documentación dentro de su propuesta:

8.5.1. Presentación de estados financieros

- Los oferentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deberán presentar los **estados financieros del último periodo aprobado**, incluidos el balance general, el estado de resultados y las notas, suscritos por el representante legal y el contador del país de origen, conforme a la normatividad contable vigente en dicho país.
- Para las **sociedades extranjeras con sucursal en Colombia**, la verificación se realizará con base en la información financiera registrada y vigente en el **Registro Único de Proponentes – RUP**, correspondiente al periodo fiscal aplicable.

8.5.2. Formato de acreditación

- El oferente deberá diligenciar el **Anexo 6 – Certificado de Acreditación de la Capacidad Financiera y Organizacional**, expresando las cifras en **pesos colombianos (COP)**, utilizando la **Tasa Representativa del Mercado (TRM)** vigente a la fecha de corte de los estados financieros.
- El Anexo 6 deberá estar firmado por el **representante legal y/o apoderado**, y por un **Contador Público colombiano** habilitado, quien deberá adjuntar copia de su tarjeta profesional y de los certificados de vigencia y antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores, válidos a la fecha de cierre del proceso.

8.5.3. Moneda y reglas de conversión

Los documentos financieros y los valores incluidos en la propuesta deberán presentarse en **pesos colombianos** (COP)

Cuando existan cifras en moneda extranjera, deberán convertirse según las reglas que se indican a continuación:

8.5.3.1. Estados financieros en moneda diferente al peso colombiano

- Para el balance general: usar la **TRM del día de corte**.
- Para el estado de resultados: usar la **TRM promedio del año**, publicada por el Banco de la República.

8.5.3.2 Estados financieros originalmente en dólares (USD)

- Utilizar la TRM certificada por la Superintendencia Financiera: TRM del día para el balance general.
- TRM promedio anual para el estado de resultados.

8.5.3.3. Estados financieros en otras monedas diferentes al USD

- Convertir primero a dólares estadounidenses (USD) utilizando las tasas de cambio oficiales publicadas por la Reserva Federal.

- Posteriormente, convertir de USD a COP según las reglas del numeral anterior.

Toda conversión deberá ser realizada y certificada por un **Contador Público colombiano** autorizado.

8.5.4. Requisitos de presentación

- Las cifras deberán utilizar los siguientes criterios:
  - **Punto (.)** para separar miles.
  - **Coma (,)** para separar decimales.
- Cuando los estados financieros se encuentren en idioma distinto al español, deberán presentarse en su idioma original acompañados de **traducción oficial al castellano**.

- Cuando aplique auditoría externa, los estados financieros deberán contar con **dictamen limpio**, entendido como el concepto que expresa que la información financiera es razonable en todos los aspectos significativos.

8.5.5. Cumplimiento de indicadores y no aplicabilidad

- Los oferentes extranjeros deberán cumplir los **mismos indicadores de capacidad financiera y organizacional** establecidos para el proceso. El incumplimiento de uno o más requisitos será causal de **rechazo de la propuesta**.

- Si algún requisito no aplica en el país de origen, el representante legal y el apoderado en Colombia deberán manifestarlo **bajo gravedad de juramento**, anexando certificación del ente oficial competente o de un auditor externo que confirme su no aplicabilidad.

8.6.**SUBSANABILIDAD**

El análisis de cumplimiento de los requisitos y de la documentación presentada se realizará conforme a lo dispuesto en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018), el Decreto 1082 de 2015 y lo señalado en el presente pliego.

De acuerdo con dichas disposiciones, la Entidad podrá requerir a los proponentes, durante el término de traslado del informe de evaluación, la presentación o aclaración de documentos **siempre que ello no implique variación del ofrecimiento ni afecte la asignación de puntaje**, y que la información corresponda a hechos anteriores a la fecha de cierre del proceso.

No serán subsanables:

- La falta de capacidad jurídica, financiera, organizacional o técnica para presentar oferta.
- El incumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en este pliego.
- La entrega de documentos que acrediten hechos ocurridos **con posterioridad** al cierre del proceso.
- La presentación de documentos que impliquen modificación, mejora o alteración del contenido de la oferta.

Durante el análisis y evaluación de las propuestas, no se permitirá ningún tipo de injerencia o actuación indebida por parte de los oferentes. Cualquier intento de influir, presionar, interferir o acceder a información reservada del proceso constituirá causal de descalificación de la oferta y dará lugar a las acciones administrativas correspondientes.

OFERENTES PLURALES POR MEDIO DE UNIONES TEMPORALES, CONSORCIOS Y PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA

Cuando se trate de Uniones Temporales, consorcios o promesas de sociedad futura la capacidad financiera

se determinará con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el 100%.

Caso específico RENTABILIDAD PATRIMONIO

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del UTILIDAD OPERACIONAL para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del PATRIMONIO de cada uno de los integrantes.

NOTA: Sobre los impuestos, gravámenes o contribuciones genera la celebración de este contrato, las retenciones que se deben aplicar son: Retención en la fuente, Retención de Ica, Rete Iva y Estampillas y contribuciones si son contratos de obra; lo cual puede variar según su naturaleza o régimen al cual pertenezca el contratista

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del UTILIDAD OPERACIONAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del PATRIMONIO por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.

Y así se realice con cada uno de los indicadores.

NOTA: Los indicadores se determinan con el resultado del Análisis del Sector Económico y teniendo en cuenta procesos establecidos en Colombia compra los cuales se han tenido en cuenta para poder determinar dichos indicadores.

9 CRITERIOS DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate, cuando dos o más proponentes habilitados cuenten con el mismo puntaje en la calificación.

De conformidad con el numeral 5 del artículo 33 y el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatal es indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y

observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante

legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco

por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un

certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces:

De persistir el empate se implementará un método aleatorio consistente en la utilización de la APP SORTEOS la cual puede ser consultada por los proponentes en el siguiente link https://app-sorteos.com/es/apps/sorteados, donde se definirá el ganador de acuerdo con el número de rondas elegidas por mayoría de votos de los proponentes habilitados.

Se establecerán hasta diez (10) rondas, para lo cual los proponentes empatados el día de la audiencia deberán indicar, conforme al llamado de la secretaria o abogado del proceso, el número de rondas que desea se realicen, las cuales no podrán sobrepasar de diez (10) rondas.

Votadas el número de rondas, se procederá a efectuar el conteo de la votación y el número de rondas a realizar, será aquella que haya obtenido el mayor número de votos.

De persistir el empate se implementará un método aleatorio consistente en la utilización de balotas, donde se definirá si es a la balota mayor o menor en presencia de los asistentes a la audiencia. Para ello, solo podrá tomar la balota el representante legal del oferente, calidad que acreditará con certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio; o con apoderado legalmente constituido mediante poder autenticado.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 1: Para la acreditación de los factores establecidos en los criterios de desempate, el proponente deberá allegar todos los soportes con los que pretenda acreditar las condiciones junto con su propuesta al momento del cierre del proceso de selección.

Nota 2: La omisión de la información requerida en los literales antes referidos desde la presentación de la oferta, no será subsanables por constituirse criterios de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

El proponente deberá diligenciar el formato identificado como **ANEXO** "Factores de desempate" y allegar los documentos que allí se establecen, con el fin de aplicar los criterios, si hay lugar.

10.ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN (Indique y soporte la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles)
Se adjunta a los estudios previos el análisis del riesgo, respectivo.

11. ANÁLISIS DEL SECTOR
Se adjunta a los estudios previos el análisis del sector, respectivo.

12. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES	
Se requiere:	**El proponente debe acreditar los siguientes códigos en el RUP:**
[X]	[ ]

SI **NO**

En caso afirmativo indique en el recuadro siguiente la calificación y clasificación que debe cumplir el proponente.

Código	Segmento	Familia	Clase
81111800	81	11	18
81112000	81	11	20
81112100	81	11	21
81112400	81	11	24

13. ACUERDOS COMERCIALES

La presente contratación **SI** esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia.

Teniendo en cuenta las nuevas disposiciones contenidas en el Título IV Capítulo I del Decreto Nacional 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1. y siguientes del mencionado Decreto, modificado por el Decreto 1676 de 2016 y revisados los tres parámetros establecidos contenidos en el Manual Explicativo de las capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, y el Manual para el manejo de los acuerdos comercial en procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, versión M-MACPC-14, con fecha de actualización 11/30/2021, con versión: 02 código: CCE-EICP-MA-07 V: 02, fecha: 08/11/2024 se evidencia que el INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM, hace parte de la lista de entidades incluidas en los Capítulos de Contratación Pública, toda vez que se encuentra dentro del grupo del **Orden Nacional.**

El objeto del contrato a celebrar SI se encuentra enmarcado dentro de las excepciones establecidas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación. Por lo anterior, se deberá revisar cada uno de los TLC del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, por tanto, se cita de manera inicial en la revisión los plazos **de algunos** Acuerdos Comerciales para presentar las ofertas así:

Tabla 1. Plazos mínimos para presentar las propuestas

Acuerdo Comercial	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	40 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	40 días	13 días	10 días
Costa Rica	40 días	10 días	10 días
Estados AELC	40 días	10 días	10 días
Estados Unidos	40 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días

Israel	40 días	10 días	10 días
México	40 días	N/A	25 días

Fuente: Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación. Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente 2024.

Acuerdo Comercial	Valores
Alianza Pacífico (Chile – Perú)	**CHILE** Sub-Central Bienes y servicios a partir de 50.000 DEG *Umbral $ 267.163.577,70 COP Servicios de construcción desde 5.000.000 DEG. *Umbral $26.716.808.690 COP **PERU** Sub-Central Bienes y servicios a partir de 95.000 DEG *Umbral $ 507.546.743,78COP Servicios de construcción desde 5.000.000 DEG. *Umbral $26.716.808.690 COP
Canadá	Sub-Central Bienes y servicios a partir de 76.500 CDN *Umbral 206.753.031 cop Servicios de construcción desde 5.000.000 DEG *Umbral 26.718.161.370 cop
Chile	Sub-Central Bienes y servicios a partir de 50.000 DEG *Umbral $ 267.163.577,70 COP Servicios de construcción desde 5.000.000 DEG. *Umbral $ 26.716.808.690 COP
Corea	Sub-Central Bienes y servicios a partir de 70.000 DEG *Umbral $368.616.500 Servicios de construcción desde 5.000.000 DEG *Umbral 26.718.161.370 COP
Costa Rica	Sub-Central Bienes y servicios a partir de US$77.494 *Umbral $ 284.430.605,06 COP Servicios de construcción desde US$ 7.777.000. *Umbral $ 28.548.574.601,47
Estados Unidos	Sub-Central Bienes y servicios a partir de US$ 64.786 *Umbral 237.822.804,95 COP

	Servicios de construcción desde US$ 7.407.000 *Umbral: 27.193.436.871,30
Mexico	Sub-Central Bienes y servicios a partir de US$ 50.000 *Umbral: 183.579.679 COP Servicios de construcción desde US$ 6.500.000. *Umbral: 23.865.358.270 COP
Estados AELC	Sub-Central Bienes y servicios a partir de 130.000 DEG *Umbral $695.041.189,05 COP Servicios de construcción desde 5.000.000 DEG *Umbral $26.732.019.750 COP
Triángulo Norte -El salvador -Guatemala	es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.
Unión Europea (Reino Unido e Irlanda delNorte).	Sub-Central Bienes y servicios a partir de 130.000 DEG *Umbral $695.041.189,05 COP Servicios de construcción desde 5.000.000 DEG. *Umbral $26.732.019.750 COP
Israel	Sub-Central Bienes y servicios a partir de 130.000 DEG *Umbral 695.041.189,05 COP para bienes y servicios, (ii) Umbral: 8, 500,000 DEG; *Umbral $45.443.082.432 COP
Reino Unido e Irlanda del Norte	N/A
Decisión 439 de 1998	Todos los procesos de contratación, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales **VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SE APLICAN LOS ACUERDOS COMERCIALES**

LISTA DE ACUERDOS APLICABLES AL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

Acuerdo Comercial	¿vigente?	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Alianza Pacífico (Chile –Perú)	SI	NO	SI	NO	NO
Canadá	SI	SI	SI	N/A	NO
Chile	SI	SI	SI	NO	NO

Corea	SI	SI	SI	N/A	NO
Costa Rica	SI	SISI	SI	NO	NO
Estados Unidos	SI	SI	SI	N/A	NO
México	SI	SI	SI	N/A	NO
Estados AELC	SI	SI	SI	NO	NO
Triángulo Norte -El salvador –Guatemala Honduras	SI	SI	SI	NO	SI
Unión Europea.	SI	SI	SI	NO	NO
Israel	SI	SI	SI	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	SI	N/A	N/A	NO
Decisión 439 de 1998	SI	SI	No hay límite de cuantía	NO	SI

Por lo anterior, el presente proceso de contratación le es aplicable los siguientes Acuerdos Comerciales vigentes:

1. Alianza Pacífico (Chile –Perú)
2. Estados Unidos
3. Unión Europea

14. VERIFICACIÓN DE CATALOGÓ DE ACUERDOS MARCOS DE PRECIO

Los productos de "Renovación y fortalecimiento del servicio de soporte de los productos Oracle nube vigentes en el Ideam" a adquirir NO se encuentran con acuerdo marco de precios vigente a la fecha de elaboración de este estudio previo "Acuerdo Marco de Precios (AMP/SDA) de Servicios de Nube Pública V".

La verificación fue realizada en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/portfolio-item/acuerdo-marco-de-precios-amp-sda-de-servicios-de-de-nube-publica-v, en el cual se evidenció que pese a existir un acuerdo marco, este no se encuentra vigente y los documentos del proceso no están completos (vigente a partir del 1 de marzo de 2026).

15. GARANTÍAS

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del INSTITUTO, con ocasión de la ejecución del presente contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en la Subsección 1 "*GENERALIDADES*" de la Sección 3 "*GARANTÍAS*" de la Capitulo 1 "*SISTEMAS DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN*" y Título 1 "*CONTRATACIÓN ESTATAL*" de la Parte 2 "*REGLAMENTACIONES*" del Libro 2 "RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL" del Decreto 1082 de 2015, en aras de salvaguardar el interés público ante un eventual incumplimiento, se requerirá la constitución de garantías respecto de los amparos de cumplimiento y calidad del servicio, en aras de salvaguardar el interés público ante un eventual incumplimiento, se requerirá la constitución de garantías respecto de los amparos, según lo siguiente:

i) Garantía de seriedad de la oferta, según los siguientes criterios

Tipo o Clase de garantía	Cobertura o Niveles de amparo	% del valor del contrato	Tiempo/Etapa
Contrato de seguro contenido en una póliza	Seriedad de la oferta	10% del valor del presupuesto.	Debe estar vigente por tres meses, desde la fecha del

			cierre del proceso.

ii) Garantía única de cumplimiento que ampare los posibles riesgos, según los siguientes criterios:

Tipo o Clase de garantía	Cobertura o Niveles de amparo	Valores	Tiempo/Etapa
Contrato de seguro contenido en una póliza	Cumplimiento del contrato	20% del valor del contrato	Durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más
Contrato de seguro contenido en una póliza	Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más
Garantía	Salarios y prestaciones sociales	5% del valor del contrato	Durante la vigencia del contrato y tres (3) años más

16. FIRMAS

ESPITIA MUÑOZ WILMER

Firmado digitalmente por ESPITIA MUÑOZ WILMER
Fecha: 2026.02.13 16:11:02 -05'00'

WILMER ESPITIA MUÑOZ
Jefe Oficina de Informática

Elaboró: Pedro Fonseca A. – Contratista OI

ANEXO Nº 2
PROPUESTA ECONÓMICA

OBJETO: (INFO-051) Renovación y fortalecimiento del servicio de soporte de los productos Oracle nube vigentes en el Ideam

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	SUBTOTAL	IMPUESTOS	SUBTOTAL + IMPUESTOS	Valor Unitario máximo incluido IVA
Créditos Oracle Cloud Infrastructure	Creditos Universales	1.150.000.000		0,00		**$ 0,00**	**1,00**
Servicio de Soporte (Bases de Datos, IaaS PaaS)	hora	100		0,00		**$ 0,00**	**41.650**
	TOTAL					**$ 0,00**	

Valor total del presupuesto es por la suma de **MIL CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($1.191.650.000)** incluido IVA y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

- Manifestamos que la presente propuesta económica incluye todos los aspectos relacionados en las especificaciones técnicas del presente proceso.

- Con la presentación de la propuesta se entenderá que el oferente se compromete a cumplir con los requisitos y condiciones mínimas técnicas especificadas en el presente documento y en los anexos. La oferta que condicione o modifique alguna de las especificaciones y condiciones técnicas, ocasionará que la propuesta se rechace.

- Los valores se deben expresar en moneda legal colombiana. Los precios allí ofertados permanecerán constantes durante toda la vigencia del contrato. Por ninguna razón se considerarán costos adicionales.

- El proponente para la formulación de la propuesta económica debe tener en cuenta las variables económicas que estime pertinentes, considerando la totalidad de las condiciones previstas en este proceso de selección y el plazo de ejecución del contrato. Las variables a considerar, así como las proyecciones que de ellas se realicen para efectos de la formulación de la propuesta económica, son de responsabilidad exclusiva del proponente y, por tanto, serán por su cuenta y riesgo las diferencias que pueda presentarse entre dichas proyecciones y el comportamiento real de las variables durante la ejecución del contrato.

- Al formular la oferta económica el proponente deberá considerar la totalidad de los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y/o municipales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato.

- En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica la totalidad de las condiciones contractuales previstas en la presente invitación.
- La no presentación del formato "propuesta económica", su diligenciamiento incompleto o la presentación de dos (2) o más formatos con diferente valor, dará lugar a que la propuesta sea rechazada.
- Los proponentes no podrán exceder el valor del presupuesto oficial establecido, so pena de ser rechazada la oferta.
- Los precios contenidos en la propuesta **NO ESTAN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO**, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos los posibles incrementos que se llegaren a presentar.

Nombre o Razón Social del Proponente:

_____

Nit: _____

Nombre del Representante Legal: _____

C.C. Nº _____ de _____

_____

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Correo electrónico de contacto: _____

No. de Teléfono de Contacto: _____

Dirección: _____